



----- Xichú, Guanajuato, a 05 cinco de Marzo de 2021 dos mil veintiuno. -----

Visto: Para resolver el expediente relativo al **Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número PRA-003/2020**, substanciado en contra del ex servidor público JUAN MENDIETA OLVERA, quien ocupara el cargo de Director de Desarrollo Social del Municipio de Xichú, Gto.; imputándosele por parte de la Autoridad Investigadora, haber omitido presentar su Declaración Patrimonial y de Intereses FINAL, así como no haber realizado su entrega-recepción al término de su encargo, el cual derivó de la investigación efectuada por el Lic. Alberto Jesús Vázquez Juárez adscrita a este Órgano Interno de Control; resolución que se emite conforme lo dispuesto por el numeral 208 fracción X, de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.-

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos de esta resolución, se acreditó la responsabilidad administrativa del ex servidor público JUAN MENDIETA OLVERA, es administrativamente responsable de los hechos atribuidos por la autoridad denunciante específicamente por NO HABER DADO CUMPLIMIENTO EN TIEMPO Y FORMA CON DECLARACIÓN DE CONCLUSIÓN en términos del artículo 33 Fracción III, tercer párrafo y 49 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato por lo que se le impone una sanción consistente en una AMONESTACIÓN PRIVADA, para que no incurra en otra falta administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 75 fracción I, del multicitado cuerpo normativo de Responsabilidades, debiendo agregar a su expediente personal que se lleva dentro de los archivos de la dependencia de Tesorería Municipal, copia de la presente resolución una vez que cause estado.-----

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del sujeto a procedimiento que si la presente resolución no satisface su interés jurídico, puede proceder a su impugnación a través del recurso de revocación ante la autoridad que emite la presente resolución, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación respectiva, de conformidad con el artículo 210



de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; o bien, a través del proceso administrativo contencioso ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución de conformidad con el artículo 256 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

TERCERO.- Notifíquese personalmente el sentido de la presente resolución al procesado, así como con copia simple a las partes que intervinieron dentro del presente procedimiento de responsabilidad administrativa una vez que cause estado.-----

ASÍ LO PROVEYÓ Y FIRMA, LICENCIADA PAULITA RIVERA RIVERA, TITULAR DEL ÁREA DE ASUNTOS JURÍDICOS, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE XICHÚ GUANAJUATO.-----

XICHÚ
GUANAJUATO
M É X I C O